

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO GENERAL”, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA DRA. OLGA SUSANA MÉNDEZ ARELLANO, ASISTIDA POR EL LIC. ÓSCAR GARCÍA ZURITA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA COMISIÓN”

- a) Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- b) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, “**LA COMISIÓN**” tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos. A su vez, el artículo 106 señala que la Dirección de Capacitación Electoral elaborará programas de educación cívica y realizará las acciones permanentes correspondientes.
- c) Que la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco acredita su cargo de Consejera Presidenta de “**LA COMISIÓN**”, mediante el acuerdo número INE/CG390/2022 emitido por el Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- d) Que el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de “**LA COMISIÓN**”, está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y el artículo 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

- e) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE96122628A, para los efectos fiscales respectivos.
- f) Que señala como domicilio para efectos del presente **“CONVENIO GENERAL”**, el ubicado en la calle 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. Código Postal 64000.
- g) Que es su deseo celebrar el presente **“CONVENIO GENERAL”**, para los efectos que más adelante se precisan.

II. Declara **“LA CEDH”**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado “B”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un organismo público defensor y protector de los derechos humanos, que tiene competencia en el Estado, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando fueren imputadas únicamente a autoridades y servidores públicos de carácter municipal y estatal, con excepción de los del Poder Judicial.
- b) Que al tenor de lo establecido en los artículos 2 de la Ley de **“LA CEDH”**, y 1 de su Reglamento Interno, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.
- c) Que el 20 de diciembre de 2020, la Dra. Olga Susana Méndez Arellano fue designada, por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, como Presidenta de **“LA CEDH”**, lo que se formalizó mediante Decreto número 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 30 de diciembre siguiente.
- d) La Dra. Olga Susana Méndez Arellano, en su carácter de Presidenta, tiene las facultades para celebrar convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, fracciones I, VI y X de la Ley de **“LA CEDH”** y 14, fracción VI, de su Reglamento Interno.
- e) Señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 335 Norte, entre Manuel María del Llano y Albino Espinosa, Colonia Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- f) Que es su deseo celebrar el presente **“CONVENIO GENERAL”**, para establecer las bases generales de colaboración que se precisan más adelante.

III. Declaran **“LAS PARTES”**

- a) En fecha 20 de septiembre de 2016, **“LA COMISIÓN”** y **“LA CEDH”** celebraron un convenio de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para el diseño.





elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de proyectos acordes, con el fin de fortalecer la difusión, capacitación, estudio e investigación de la educación cívica y la difusión de la cultura política democrática, así como temas relacionados con la cultura de la legalidad, derechos humanos y transparencia en el Estado de Nuevo León, del cual a la fecha no existen compromisos y obligaciones pendientes por realizarse.

- b) Qué es voluntad de las partes extinguir para todo efecto legal los derechos y obligaciones, por así convenir a sus intereses, derivados del instrumento mencionado en el inciso anterior y, en consecuencia, celebrar el presente instrumento en los términos que más adelante se indican.
- c) Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del presente instrumento.
- d) Que están en la mejor disposición para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo, en materia de este instrumento.

Que expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente **“CONVENIO GENERAL”** está orientado hacia la formación de una ciudadanía participativa, reflexiva y propositiva, tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre **“LA COMISIÓN”** y **“LA CEDH”** para la implementación y seguimiento de proyectos a fin de fortalecer la difusión, capacitación, estudio de la cultura política-democrática, la participación ciudadana y el fomento de la cultura del respeto a los Derechos Humanos entre la población nuevoleonesa.

SEGUNDA. ALCANCES. - Para la ejecución del presente **“CONVENIO GENERAL”** **“LAS PARTES”** convienen en colaborar mutuamente en la realización de las actividades siguientes:

- a) Actividades para la promoción y difusión de derechos humanos y de la cultura política democrática;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, talleres, cursos y actividades similares para estudiantes y docentes, relacionados con la cultura política democrática y el fomento de la cultura del respeto a los Derechos Humanos;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) En el ámbito de su competencia, **“LAS PARTES”** se comprometen a proporcionar, de conformidad con sus posibilidades presupuestales los recursos que se requieran para el cumplimiento del presente **“CONVENIO GENERAL”**;

- e) Usar los logotipos institucionales en las actividades que se realicen de manera conjunta;
- f) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” en el marco del presente “**CONVENIO GENERAL**”, para proporcionar apoyo técnico en el diseño y desarrollo de las actividades que contribuyan a la ejecución de su objeto.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CEDH”. - En relación con lo estipulado en la cláusula segunda y para dar cumplimiento al objeto del presente “**CONVENIO GENERAL**”, “**LA CEDH**” se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar acciones de difusión y fomento de la cultura del respeto de los derechos humanos en los diferentes espacios de “**LA COMISIÓN**”.
- b) Facilitar espacios para realizar actividades de promoción y difusión de la cultura democrática, ser enlace con instituciones de carácter público o privado para la difusión de la cultura política y democrática.
- c) Coadyuvar en la realización de las actividades señaladas en el presente instrumento;
- d) Brindar el apoyo necesario al personal de “**LA COMISIÓN**” para la realización de las actividades enunciadas en los incisos anteriores.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. - En relación con lo estipulado en la cláusula segunda y para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “**LA COMISIÓN**” se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar acciones de difusión de la cultura política democrática en los diferentes espacios de “**LA CEDH**”;
- b) Facilitar los materiales y recursos humanos necesarios para efectuar las actividades de promoción y difusión de la cultura política democrática y del fomento de la cultura del respeto a los Derechos Humanos que se ejecuten.
- c) Coadyuvar en la realización de las actividades señaladas en el presente instrumento.
- d) Brindar el apoyo necesario al personal de “**LA CEDH**” para la realización de las actividades enunciadas en los incisos anteriores.

QUINTA. COORDINACIÓN. – Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente “**CONVENIO GENERAL**” y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar los enlaces siguientes:







- a) Por **“LA COMISIÓN”** el Licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral, quien podrá delegar el seguimiento entre el personal de la **“LA COMISIÓN”**.
- b) Por **“LA CEDH”**, la Licenciada Blanca Patricia López de la Garza, Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, quien podrá delegar el seguimiento entre el personal de la **“LA CEDH”**.

Cualquier cambio en las personas antes designadas deberá ser notificado a través de las personas representantes legales de **“LAS PARTES”**, según sea el caso.

SEXTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. – Para la ejecución de las actividades del presente **“CONVENIO GENERAL”** se elaborarán programas de trabajo, a través de las personas responsables de enlace, gestionarán los anexos técnicos necesarios que detallen de manera puntual el desarrollo de cada uno de los proyectos que se describan en dichos acuerdos, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Enlaces en ambas instituciones;
- f) Actividades de evaluación;
- g) Los demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - Este instrumento surtirá sus efectos legales a partir del día de su firma, el 23 de Agosto de 2022, pero su vigencia no excederá más allá del periodo del nombramiento de la Presidenta de **“LA CEDH”**, salvo pacto expreso en otro sentido, es decir podrá fenecer anticipadamente mediante aviso por escrito que cualquiera de **“LAS PARTES”** notifique a su contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, con la única obligación de concluir los eventos en curso ya iniciados. En caso de causa grave e insuperable, el **“CONVENIO GENERAL”** dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente **“CONVENIO GENERAL”** con anticipación a la fecha de terminación de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante aviso por escrito que se dé una con la otra, con por lo menos 30 días hábiles de anticipación, a efecto de que **“LAS PARTES”** tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el **“CONVENIO GENERAL”** correspondiente.

NOVENA. NORMATIVIDAD. - Para la adecuada ejecución del presente **“CONVENIO GENERAL”**, las partes aceptan que, de acuerdo con el objeto de este instrumento, se apoyarán y colaborarán mutuamente para el adecuado cumplimiento de la normatividad





correspondiente de cada institución, de tal manera que ningún proyecto o evento se pueda entender como promoción personal de funcionariado público o promoción político-electoral.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este **"CONVENIO GENERAL"** (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables, y se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente **"CONVENIO GENERAL"**.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización. Al respecto, se atenderá también lo señalado por los artículos 24, 25, 83, y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

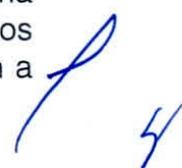
Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido por los artículos 19, 20 y 21, de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente **"CONVENIO GENERAL"**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en que se presten sus servicios. En caso de que el personal que participe en algún programa preste servicios a instituciones o personas distintas de las partes, su intervención no generará relación laboral alguna con estas.

"LAS PARTES" acuerdan que este **"CONVENIO GENERAL"** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivas plantillas laborales, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En ningún caso podrá considerarse a alguna de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal contratado por cada una, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a las otras partes, y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de su personal o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de una de ellas, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen a las otras partes.





DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre “**LAS PARTES**” será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

“**LAS PARTES**” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente “**CONVENIO GENERAL**”; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente “**CONVENIO GENERAL**”.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

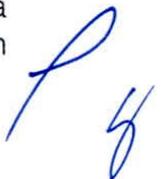
En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente “**CONVENIO GENERAL**”, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “**PARTES**” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. ASISTENCIA. - Para los casos en que se requiera asistencia de carácter técnico, “**LAS PARTES**” se proporcionarán asistencia recíproca en el momento que así se solicite.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. - El presente “**CONVENIO GENERAL**” podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, apegándose a la normativa aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a quienes lo celebren a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.





DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivos de paro laborales administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente “**CONVENIO GENERAL**” o de sus instrumentos derivados, por lo que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. - “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido será resuelta por acuerdos de sus Titulares.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. - Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente “**CONVENIO GENERAL**” tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 23 de agosto de 2022.

“LA COMISIÓN”



MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA

“LA CEDH”



DRA. OLGA SUSANA MÉNDEZ ARELLANO
PRESIDENTA



LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ÓSCAR GARCÍA ZURITA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Esta última hoja corresponde al Convenio General de Apoyo y Colaboración que celebran la Comisión Estatal Electoral y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, de fecha 23 de agosto de 2022.

